

- Control de voladuras.
- Control de vertederos y retirada de instalaciones.
- Control de visitantes a la zona.

El estudio finaliza con la documentación gráfica y el presupuesto de las medidas correctoras que asciende a 28.290.000 pts.

Mérida, 16 de mayo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Adecuación de C.B. de Cabrero a CN-110 por Casas de Castañar. Tramo: Travesía Casas de Castañar».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 18 de mayo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ADECUACION DEL C.V. DE CABRERO A CN-110 POR CASAS DE CASTAÑAR. TRAMO: TRAVESIA DE CASAS DE CASTAÑAR»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los

proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental, la Agencia de Medio Ambiente estableció con fecha 2 de febrero de 1994 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto, mediante la remisión de una memoria-resumen de la obra.

La relación de consultado y los aspectos más significativos de la respuestas recibidas se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, este fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 40 de fecha 9 de abril de 1994. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Adecuación del C.V. de Cabrero a CN-110 por Casas de Castañar. Tramo: Travesía Casas de Castañar».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE DEFINEN EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECLARACION

1.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

2.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Si fuese necesaria la apertura de canteras, graveras o zonas de préstamos habrá de realizarse un Estudio de Impacto Ambiental indicando la localización, volumen de extracción y modo de explotación. También se detallará su posterior recuperación.

Deberá comunicarse a la Agencia de Medio Ambiente la localización y tratamiento de los vertederos y escombreras, así como la ubicación de las instalaciones auxiliares de la obra.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Los cerramientos que sea necesario reconstruir se realizarán empleando materiales que queden integrados en el entorno, asimismo los muros se revestirán con mampostería ordinaria de la zona.

3.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación evitando la destrucción innecesaria de la misma. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

4.— Seguimiento y vigilancia.

Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión al acta de recepción provisional de las obras. Antes de los tres meses de la fecha de emisión de dicho acta, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

ANEXO I

CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casas de Castañar	X
ADENEX	X
CEPA	—
Facultad Ciencias Biológicas (UEX)	—

Contenido de las respuestas:

- Ayuntamiento de Casas de Castañar: Comunica que «no encuentra consideraciones alegables a aspectos ambientales que deban ser tenidos en cuenta».
- ADENEX: Propone que los muros se revistan de piedra de la zona.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Las obras consisten en pasar de una plataforma de 4/5 existente, a una 6/10 proyectada, y la eliminación de un cambio de rasante de acusado peligro.

Para conseguir esta plataforma y dado el carácter de montaña del C.V. es preciso construir en varios tramos tanto muros de contención como de sostenimiento.

Los primeros se ejecutarán en mampostería ordinaria y será de gravedad y los segundos en hormigón armado chapado con mampostería ordinaria y serán del tipo de voladizo.

Para la ejecución de las obras será preciso excavar 2.982,97 m.³

de tierra y terraplenar 191,96 m.² con materiales procedentes de la excavación. Se invertirán 617,72 m.³ de mampostería ordinaria en paredes, muros y chapados y 212 m.³ de hormigón H-175 en cimientos y alzados de muros de contención, así como su p.p. de encofrado y acero. Se ejecutará un caño modelo C-2 para el drenaje del camino y el afirmado consistirá en una capa de 15 cms. de zahorra natural tipo S-1, una de 20 cms. de zahorra artificial Z-1, un riego de imprimación, 5 cms. de aglomerado asfáltico tipo AF-20 y un último riego de sellado.

Se comenzará por el movimiento de tierras, que consistirá en el desmonte necesario para el alojamiento de un muro de contención de 5 m. de ancho situado en la margen izquierda, el cual se construirá posteriormente y será de hormigón armado según se especifica en los planos, e irá revestido de mampostería ordinaria a una cara vista.

Al mismo tiempo se procederá a la apertura de los cimientos del puente.

A continuación se abrirá una caja de 50 cms. de profundidad media los lados del camino actual, respetando éste para alojar el paquete del firme, que consistirá en 40 cms. de espesor de zahorra artificial Z-1, hasta enrasar con la capa de rodadura del actual.

Posteriormente se abrirá la zanja de cimientos de los bordillos montándose éstos para seguir con el acerado.

El puente se construirá de hormigón armado e irá apoyado sobre pilas y sobre viga flotante.

Igualmente se prolongará la obra de fábrica existente, cuyas dimensiones son 3x3 m. con una bóveda de medio punto en una longitud de 4 mts.

Finalmente se procederá a la extensión de la capa de aglomerado asfáltico que será del tipo S-20 y tendrá un espesor compactado de 8 cms.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados: Descripción de las obras, Descripción del medio, Previsión de impactos, Vigilancia y control, Presupuesto.

La descripción del medio se estructura en medio físico, medio socio-económico y medio institucional, y se especifican los factores que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto. Así, se hace referencia al clima, calidad del aire, emisiones sonoras, geología y geomorfología, hidrología, suelos, vegetación, fauna y paisaje. Se consideran también los aspectos relativos a demografía, factores culturales, población, etc.

Posteriormente se determinan los impactos que se pueden generar como consecuencia de las acciones del proyecto.

En el apartado dedicado a vegetación se indica que sólo se arrancarán 7 cerezos de diámetro comprendido entre 10 y 20 cm.

En el estudio se relaciona una serie de medidas correctoras que habrán de aplicarse con el fin de minorizar los impactos originados por el proyecto. Entre las medidas correctoras expuestas cabe destacar:

— Las tierras sobrantes de los desmontes se verterán en zonas legalmente autorizadas.

— Los áridos y materiales que es preciso extraer de cantera se obtendrán de las ya existentes en explotación y que funcionan con la debida autorización.

— Los desmontes serán válidos para formar terraplenes, que serán definidos por la Dirección Facultativa previa autorización y visto bueno de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Se prevé la extensión y nivelación de una capa de tierra vegetal de 20 cms. de espesor sobre la escombrera una vez nivelada. En el talud del terraplén se extenderá una capa de 20 cms. de tierra vegetal procedente del desbroce de la propia obra que servirá de manto para la regeneración espontánea de la vegetación.

— En terraplenes se plantará matorral de retama, tomillo o espliego.

— Los muros se revestirán con mampostería ordinaria de la zona.

— En la coronación del muro de 10 m. de altura se prevé la construcción de unos parterres, al efecto de plantar en ellas plantas colgantes que atenúen el impacto visual y embellezcan el paisaje.

El estudio de Impacto Ambiental concluye con un programa de vigilancia y control.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

La descripción del proyecto proporciona la información necesaria y aporta los planos precisos.

El estudio desarrolla el contenido exigido en el Reglamento de Estudio de Impacto Ambiental, si bien la metodología que prescribe el reglamento no es observada con rigor.

No se aportan mapas de vegetación, fauna, hidrología, etc.

En general la descripción de los distintos factores del medio se considera adecuada, sin embargo la valoración de impactos es cualitativa y superficial, no se realizan matrices de impacto.

Las medidas correctoras que se proponen son adecuadas para minimizar los impactos estimados. El programa de vigilancia ambiental está incompleto, no incluye un calendario de actuaciones ni se determinan los controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de las medidas correctoras.

Todas las deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Mérida, 18 de mayo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se amplía el plazo para solicitar la participación en la Campaña General de Actividades Juveniles para 1994.

La Resolución de 21 de abril de 1994 (D.O.E. N.º 50, de 2 de mayo) de la Dirección General de Juventud establece las normas para solicitar la participación en la Campaña General de Actividades Juveniles para 1994, estableciendo los plazos de inscripción. Con el fin de facilitar la participación de los jóvenes estudiantes, adaptando los plazos al calendario escolar,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo de inscripción para todas las actividades juveniles previstas en la citada Resolución de 21 de abril de 1994.

SEGUNDO. Establecer un nuevo plazo, que concluirá el día 20 de junio de 1994.

Mérida, 1 de junio de 1994.

El Director General de Juventud
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se anuncia a Contratación Directa el suministro de «Pienso para ganado porcino».

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de «Pienso para ganado porcino», por un importe máximo de 2.900.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, n.º4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las catorce horas del día 14 de junio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.